



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL  
ELECCIONES AÑO 2025 SOBRE TRÁMITES ELECTORALES - ELECTORAL

Número: ELE 387648/2024-0

CUIJ: ELE J-01-00387648-5/2024-0

Actuación Nro: 464441/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**AUTOS Y VISTOS:**

Los autos de epígrafe en condiciones de resolver la asignación de colores y distintivos prevista en el artículo 91 del Código Electoral y los escritos acompañados por las diferentes agrupaciones políticas a tales efectos venidos a despacho;

**CONSIDERANDO:**

**I.** El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estableció a través de los Decretos 401/2024 y 91/2025 que los comicios locales correspondientes a la elección del año en curso se llevarían a cabo el día 18 de mayo.

Por otro lado, cabe recordar que el artículo 91 del Código Electoral (en adelante, CE) establece, en lo que aquí interesa, que “[h]asta los cincuenta y cinco (55) días anteriores a las elecciones primarias, las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de uno o varios colores que los identifiquen, tanto para las elecciones primarias como para la elección general. Todas las listas de una misma agrupación política se identificarán con el/los mismo/s color/es, el/los cual/es no podrá/n coincidir con el/los color/es asignado/s a otra agrupación política, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el mismo plazo deberán solicitar al Tribunal Electoral la aprobación de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema de identificación de la agrupación política”. Por lo demás, el precepto en cuestión refiere que “[a] todas aquellas agrupaciones políticas que no hayan solicitado color alguno se asignará el blanco como identificación de todas sus listas”.

Conforme el Cronograma Electoral aprobado mediante Acordada Electoral 3/2025, el límite previsto para que las distintas agrupaciones políticas soliciten la asignación de colores al Tribunal feneció el 24 de marzo.

**II.** En tales condiciones, corresponde referenciar los colores y logotipos solicitados a este Tribunal por parte de las diferentes agrupaciones políticas que se encuentran en condiciones de competir en los comicios del año en curso:



a) En las actuaciones 426981/2025 y 442412/2025 de la causa “Elecciones año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0, el partido El Movimiento C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone PMS 319 y Pantone PMS 163 y su logotipo.

b) En las actuaciones 430983/2025 de la causa “Elecciones año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0 y 453965/2025 del expediente “Ahora Vos C.F. sobre trámites electorales - electoral”, Expte. 40876/2025, el partido Ahora Vos C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 7403 C, Pantone 7677 C, Pantone 299 C, Pantone 212 C y Pantone 405 C y su logotipo.

c) En las actuaciones 374774/2025 y 375836/2025 de la causa “Elecciones año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0, el Partido La Libertad Avanza C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone Negro Neutro C, Púrpura C, 241 C, Azul 0821 C, 143 C, 266 C y Naranja 021 C y su logotipo.

d) En la actuación 320598/2025 y 430716/2025 de la causa “Elecciones año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0 el Partido Movimiento Plural C.F. solicitó la reserva de los colores “*verde, blanco y negro*” y su logotipo.

e) En la actuación 429253/2025 de la causa “Elecciones año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0 y 442656/2025 de la causa “Partido Socialista Auténtico sobre causas electorales - electoral”, Expte. 38753/2025-0, el Partido Socialista Auténtico C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 2915 C, Pantone 1797 C y Pantone 143 C y su logotipo.

e) En las actuaciones 422525/2025 y 464452/2025 de la causa “Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) sobre causas electorales - electoral”, Expte. 39505/2025-0, el Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 7705 C, Pantone 360 C, Pantone 032 C, Pantone White, Pantone Black, Pantone Black 90%, Pantone Black 80%, Pantone Black 70%, Pantone Black 60%, Pantone Black 50%, Pantone Black 40%, Pantone Black 30%, Pantone Black 20%, Pantone Black 10%, Pantone 3125 C, Pantone 1925 C y Pantone 7488 C y su logotipo.

e) En la actuación 429917/2025 de la causa “Frente Patriota Federal sobre causas electorales- electoral”, Expte. 26537/2025-0, el Partido Frente



Patriota Federal C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 7460, Pantone Black y Pantone White y su logotipo.

f) En la actuación 429900/2025 del expediente “Partido La Izquierda en la Ciudad sobre trámites electorales - electoral”, Expte. 39615/2025-0, el Partido La Izquierda en la Ciudad C.F. solicitó los colores Pantone Warm Red U y Pantone 2399 y su logotipo.

g) En la actuación 431217/2025 del expediente “Seamos Libres C.F. sobre trámites electorales - electoral”, Expte. 40895/2025-0, el Partido Seamos Libres C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 7577 C, Pantone 712 C, Pantone 122 C, Pantone 298 C, Pantone Black 6 C y Pantone 000 C y sus logotipos.

h) En la actuación 431025/2025 del expediente “Unión del Centro Democrático C.F. sobre trámites electorales - electoral”, Expte. 42867/2025-0, el Partido Unión del Centro Democrático C.F. solicitó la reserva de los colores Pantone 279 C, Pantone 285 C y Pantone 3005 C y su logotipo.

i) En la actuación 430305/2025 del expediente “Alianza Principios y Valores sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40280/2025-0, la Alianza “Principios y Valores” solicitó la reserva de los colores Pantone 297 C, Pantone 300 C, Pantone 1797 U y Pantone Yellow 012 U y sus logotipos.

j) En las actuaciones 397427/2025, 418815/2025 y 453183/2025 del expediente “Es ahora Buenos Aires sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 39652/2025-0, la Alianza “Es Ahora Buenos Aires”, solicitó la reserva de los colores Pantone 7465 C, Pantone 3435 C, Pantone 802 C Pantone Azul 3005 y Pantone 433 C y sus logotipos.

k) En la actuación 408648/2025 del expediente “Buenos Aires Primero sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40721/2025-0, la alianza “Buenos Aires Primero” solicitó la reserva de los colores Pantone 116 C, Pantone 7548 C, Pantone P 179-14 C y Pantone P 179-9 C y su logotipo.

l) En la actuación 431391/2025 del expediente “Alianza Confluencia - Por la Igualdad y la Soberanía sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40570/2025-0, la Alianza “Confluencia - Por la Igualdad y la Soberanía” solicitó la reserva de los colores Pantone Naranja 021 C,



Pantone Azul 294 C, Pantone Rojo 187 C, Pantone Verde 2272 C, Pantone Violeta 2597 C y Pantone Black y su logotipo.

m) En las actuaciones 408385/2025 y 421135/2025 del expediente “Alianza Volvamos Buenos Aires sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40634/2025-0, la Alianza “Volvamos Buenos Aires”, solicitó la reserva de los colores Pantone 3308 C, Pantone 372 C, Pantone Neutral Black C y “*CMYK 4 3 3 0*” y sus logotipos.

n) En la actuación 430105/2025 del expediente “Alianza Evolución sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40690/2025-0, la alianza “Evolución” solicitó la reserva de los colores Process Black C, Pantone Black 90%, Pantone Black 70%, Pantone Cyan, Pantone Magenta C y Pantone 375 C y su logotipo.

ñ) En las actuaciones 408792/2025 y 445678/2025 del expediente “Unión Porteña Libertaria sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40770/2025-0, la alianza “Unión Porteña Libertaria” solicitó la reserva de los colores Pantone 7548 C, Pantone Process Blue C, Pantone 298 C, Pantone 7672 C, Pantone 7647 C, Pantone 1925 C y Pantone 144 C y su logotipo.

o) En la actuación 409669/2025 del expediente “Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40772/2025-0, la alianza “Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad” solicitó la reserva del color Pantone Rojo 032 U y su logotipo.

p) Finalmente, cabe destacar que el Partido Integrar C.F. no hizo reserva de colores ni de logotipo.

**III.** Efectuada la reseña que antecede, corresponde aclarar en primer término que, en línea con lo resuelto por este Tribunal en el marco de las elecciones del año 2023, el color negro (Pantone Black y sus derivados) y el color blanco podrán ser utilizados indistintamente por la totalidad de las alianzas y agrupaciones políticas (v. considerando IV de la actuación 1555613/2023 del expediente “Elecciones Año 2023”, Expte. 46649/2023-0).

**IV.1.** Dicho lo anterior, se observa que el color Pantone 021 C fue solicitado tanto por el Partido La Libertad Avanza C.F. como por la Alianza “Confluencia



- Por la Igualdad y la Soberanía”. Dado que fue peticionado en primer lugar por el Partido La Libertad Avanza C.F. (el día 17 de marzo de 2025, conf. actuación 374774/2025), corresponde asignárselo a tal agrupación y conferir a la Alianza “Confluencia - Por la Igualdad y la Soberanía” el color Pantone 1495 C.

En el mismo sentido, el color Pantone 143 C fue requerido tanto por el Partido La Libertad Avanza C.F. como por el Partido Socialista Auténtico. Toda vez que la solicitud fue efectuada en primer término por el Partido La Libertad Avanza C.F. (el día 17 de marzo de 2025, conf. actuación 374774/2025), corresponde asignárselo a dicha agrupación y asignar al Partido Socialista Auténtico el color Pantone 141 C.

En línea con lo anterior, el color Pantone 319 C fue solicitado por los partidos El Movimiento C.F. y Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) C.F. En atención a que fue requerido en primer lugar por éste último partido (el día 21 de marzo de 2025, conf. actuación 422525/2025), cabe asignárselo a tal agrupación y otorgar al partido El Movimiento C.F. el color Pantone 317 C.

Asimismo, el color Pantone 1925 C fue peticionado por la Alianza “Unión Porteña Libertaria” y por el Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) C.F. Teniendo en cuenta que tal color fue peticionado en primer lugar por la citada alianza (el día 26 de marzo de 2025, conf. actuación 445678/2025), corresponde asignarle dicho color a tal agrupación política y conferirle al mentado partido el color Pantone 213 C, conforme fuera solicitado originalmente con carácter previo a la rectificación presentada el día 27 de marzo.

Por lo demás, corresponde hacer notar que el color Pantone Azul 3005 fue solicitado tanto por la Alianza “Es Ahora Buenos Aires” como por el Partido Unión del Centro Democrático. Dado que el requerimiento de tal color fue realizado en primer lugar por la aludida alianza electoral (el día 18 de marzo de 2025, conf. adjuntos de la actuación 397427/2025, Expte. 39652/2025-0), corresponde asignárselo a tal agrupación y otorgar al partido Unión del Centro Democrático el color Pantone 2985 C.

Finalmente, se advierte que la alianza de los partidos Demócrata Cristiano C.F. y el Libertario C.F. ha solicitado los colores Pantone 7548 C y 298 C. Empero, tales colores fueron previamente requeridos por la alianza “Buenos Aires Primero” (el día 19 de marzo de 2025, conf. actuación 408648/2025, Expte. 40721/2025-0) y el partido Seamos Libres (el día 24 de marzo de 2025, conf. actuación 431217/2025, Expte. 40895/2025-0), respectivamente. En virtud de la prioridad en la presentación de



las solicitudes por parte de estas últimas agrupaciones, corresponde asignarles los colores en cuestión.

**IV.2.** Resuelto ello, se advierte una notable similitud entre el color Pantone 032C solicitado por el Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) C.F. y el color Pantone 032 U requerido por la alianza “Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad”. Dado que tal color fue solicitado por la mentada alianza en primer término (el día 20 de marzo de 2025, conf. actuación 409669/2025), sumado a que fue utilizado por tal entidad en las elecciones del año 2023, corresponde otorgarle el color 032 U a la agrupación en cuestión y conferir al partido mencionado el color Pantone 1787 C en su reemplazo.

Asimismo, se observa una analogía entre el color Pantone 1797 C, solicitado por el Partido Socialista Auténtico, y el color Pantone 1797 U, requerido por la alianza “Principios y Valores”. En virtud de que el color Pantone 1797 U fue solicitado en primer término por la alianza “Principios y Valores” (el día 23 de marzo de 2025, conf. actuación 430305/2025, Expte. 40280/2025-0), corresponde asignarlo a la citada alianza y otorgar al Partido Socialista Auténtico el color Pantone 1807 C en su reemplazo.

Por lo demás, en atención a que el color “*CMYK 4 3 3 0*” solicitado por la Alianza “Volvamos Buenos Aires” no se corresponde con el sistema Pantone, a efectos de unificar el criterio de asignación de colores, cabe asignarle a tal agrupación, en su reemplazo, el Color Pantone Cool Gray 1 C que presenta similitudes con el color peticionado.

Finalmente, corresponde destacar que, frente a la imprecisión de la solicitud efectuada por el Partido Movimiento Plural respecto de los colores que hacía reserva, se intimó a la citada agrupación política a los efectos que especificara los códigos Pantone de los colores que seleccionó. Atento al silencio guardado frente a tal emplazamiento, corresponde asignarle el color Pantone 6164 C.

**IV.3.** Por último, corresponde aprobar la asignación de los restantes colores y logotipos solicitados por las Alianzas y Partidos Políticos a este órgano judicial, con excepción de los colores y logotipo requeridos por la Alianza Unión Porteña Libertaria, a cuyos efectos corresponde estar a lo resuelto en el día de la fecha en la actuación 464317/2025 de la causa “Alianza Unión Porteña Libertaria sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”, Expte. 40770/2025-0.



Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 *in fine* del Código Electoral, cabe hacer saber que el casillero del sistema electrónico de emisión de boleta del Partido Integrar C.F. se confeccionará con el color blanco y sin distintivo o logotipo alguno.

**V.** Resuelto lo anterior, cabe hacer notar que varias agrupaciones políticas presentaron más de una versión de su logotipo en diversas tonalidades de colores, o bien varios logotipos.

En consecuencia, hágase saber que, sin perjuicio de lo que se resuelve en el presente, deberán informar con la debida antelación al Instituto de Gestión Electoral los colores y el logotipo específico que desean que se consigne en la pantalla del sistema electrónico de emisión de boleta.

**VI.** Por último, corresponde hacer saber al Instituto de Gestión Electoral que deberá certificar que la oferta electoral que se plasme en los dispositivos electrónicos se confeccione conforme a los colores y distintivos asignados en el presente

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires

**RESUELVE:**

**1.** Asignar al partido El Movimiento C.F. el derecho a utilizar el color Pantone 317 C y Pantone PMS 163 y el logotipo informado.

**2.** Asignar al partido Ahora Vos C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone 7403 C, Pantone 7677 C, Pantone 299C, Pantone 212 C y Pantone 405 C y el logotipo informado.

**3.** Asignar al Partido La Libertad Avanza C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone Negro Neutro C, Púrpura C, 241 C, Azul 0821 C, 143 C, 266 C y Naranja 021 C y el logotipo informado.

**4.** Asignar al Partido Movimiento Plural C.F. el derecho a utilizar el color Pantone 6164 C y el logotipo informado.

**5.** Asignar al Partido Socialista Auténtico C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone 2915 C, Pantone 1807 C y Pantone 141 C y el logotipo informado.

**6.** Asignar al Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone 7705 C, Pantone 360 C, Pantone 1787 C, Pantone 3125 C, Pantone 213 C y Pantone 7488 C y el logotipo informado.



**7.** Asignar al Partido Frente Patriota Federal C.F. el derecho a utilizar el color Pantone 7460 y el logotipo informado.

**8.** Asignar al Partido La Izquierda en la Ciudad C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone Warm Red U y Pantone 2399 y el logotipo informado.

**9.** Asignar al Partido Seamos Libres C.F. el derecho a utilizar los colores Pantone 7577 C, Pantone 712 C, Pantone 122 C, Pantone 298C y los logotipos informados.

**10.** Asignar al Partido Unión del Centro Democrático C.F. el derecho a utilizar solicitó la reserva de los colores Pantone 279 C, Pantone 285 C y Pantone 2985 C y su logotipo.

**11.** Asignar a la Alianza “Principios y Valores” el derecho a utilizar los colores Pantone 297 C, Pantone 300 C, Pantone 1797 U y Pantone Yellow 012 U y los logotipos informados.

**12.** Asignar a la Alianza “Es Ahora Buenos Aires” el derecho a utilizar los colores Pantone 7465 C, Pantone 3435 C, Pantone 802 C, Pantone Azul 3005 y Pantone 433 C y los logotipos informados.

**13.** Asignar a la Alianza “Buenos Aires Primero” el derecho a utilizar los colores Pantone 116 C, Pantone 7548 C, Pantone P 179-14 C y Pantone P 179-9 C y el logotipo informado.

**14.** Asignar a la Alianza “Confluencia - Por la Igualdad y la Soberanía” el derecho a utilizar los colores Pantone Naranja 1495 C, Pantone Azul 294 C, Pantone Rojo 187 C, Pantone Verde 2272 C, Pantone Violeta 2597 C y el logotipo informado.

**15.** Asignar a la Alianza “Volvamos Buenos Aires” el derecho a utilizar los colores Pantone 3308 C, Pantone 372 C y Pantone Cool Gray 1 C y el logotipo informado.

**16.** Asignar a la Alianza “Evolución” el derecho a utilizar los colores Pantone Cyan, Pantone Magenta C y Pantone 375 C y el logotipo informado.

**17.** Asignar a la Alianza “Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad” el derecho a utilizar el color Pantone Rojo 032 U y el logotipo informado.

**18.** Hacer saber a la alianza “Unión Porteña Libertaria” que, en cuanto a sus colores, nombre y distintivo, corresponde estar a lo resuelto en el día de la fecha en la actuación 464317/2025 del expediente “Alianza Unión Porteña Libertaria





sobre trámites electorales - reconocimiento de alianza/oficialización de candidatos”,  
Expte. 40770/2025-0.

**19.** Hacer saber al Partido Integrar C.F. que el casillero de la agrupación en el sistema electrónico de emisión de boleta se confeccionará con el color blanco y sin distintivo o logotipo alguno.

**20.** Hacer saber a las agrupaciones políticas lo indicado en el considerando V respecto de las variables de sus logotipos.

**21.** Hacer saber al Instituto de Gestión Electoral que deberá certificar que la oferta electoral que se plasme en los dispositivos electrónicos se confeccione conforme a los colores y distintivos asignados en el presente.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese a las agrupaciones políticas, al Instituto de Gestión Electoral y se publique en el sitio web electoral del Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires